



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 268- Tribunal de Ética
San Luis, 24 de agosto del 2018

VISTO:

La nota Cinytec N° 924/18 con fecha 07/08/18, donde se le solicita se abstenga de realizar el ofrecimiento de servicios fuera del alcance de su título, intimando al Electrotécnico Zavala Sergio M.P. N° 3645 que realice su descargo en un plazo de 10 días.

La imagen con la publicidad mencionada en la nota Cinytec N° 924/18, donde figuran los servicios ofrecidos por el electrotécnico.

El descargo presentado con fecha 15/8/18.

La normativa regulada por Ley Provincial XIV-0365-2004 "Ingeniería, Ejercicio de la Profesión" y resoluciones vigentes en lo referido al registro de tareas profesionales para las actividades de Ingeniería.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° XIV-0365-2004(5755" R") es clara en su artículo 6°, sobre la manifestación que permita referir la idea de ejercicio de una profesión.

Que las incumbencias propias del Electrotécnico son:

1. Está capacitado para el proyecto, cálculo y dirección de instalaciones eléctricas para iluminación, señalamiento, comunicaciones, fuerza motriz, generación y transformación o conversión de hasta 2.000 KW y 13,2 KV.
2. Está capacitado para la realización de instalaciones eléctricas para la iluminación, señalamiento, comunicaciones, fuerza motriz, generación y transformación o conversión sin limitaciones, salvo que incluyan cámaras o subestaciones de alta tensión para las cuales regirán las limitaciones fijadas en el punto.
3. Arbitrajes, pericias, tasaciones y relevamientos de obras, hasta la capacidad otorgada en los puntos anteriores.

Que para hacer publicidad por servicios se debe poseer el título con los alcances de título correspondientes, no basta ser un estudiante avanzado de una carrera.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, extremo que no revierte lo argumentado por el Electrotécnico Zavala Sergio M.P. N° 3645, dado



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

que la ley N° XIV-0365-2004(5755" R") se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley. -

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): Aplicar al Electrotécnico Zavala Sergio M.P. N° 3645 una sanción de ADVERTENCIA, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente.

Art. 2º): Intimar por el término de 15 días al Zavala Sergio M.P. N° 3645 a retirar de las redes sociales, cartelera en su vehículo particular o laboral, vivienda toda publicidad que haga referencia a servicios fuera de sus alcances de título, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de su obligación legal.

Art. 3º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura. -

Art. 4º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente